GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

PRORROGA No. 01 SIG	
RADICADO PROCESO	**CD-SIDS-1018-2026**
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.9220870
RADICADO INTERNO	29012026-0967
OBJETO	IMPULSAR ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR OPORTUNIDADES Y DESARROLLAR CAPACIDADES PARA LA CREACIÓN Y/O DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, QUE SE CONVIERTAN EN UN MEDIO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($387.000.000 COP)
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CON TERMINACIÓN EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO** y de la otra la **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES** identificada con Nit. 810.004.699 representado legalmente por **BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.338.039, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

El 29 de enero de 2026, el Departamento de Caldas - Secretaría de Integración y Desarrollo Social y la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES celebraron el Convenio de Asociación No. 29012026-0967, cuyo objeto es: "Impulsar acciones encaminadas a generar oportunidades y desarrollar capacidades para la creación y/o desarrollo de proyectos productivos, que se conviertan en un medio para la generación de ingresos de la población vulnerable del departamento de Caldas". De acuerdo con el acta de inicio suscrita el 3 de febrero de 2026, el plazo inicial es de siete (7) meses y la fecha de terminación pactada es el 2 de septiembre de 2026.

Dentro del alcance técnico del convenio se encuentra el Componente 2 - Juntas de Acción Comunal, que comprende, entre otras actividades, la convocatoria, selección y diagnóstico de catorce (14) JAC; la formulación y ejecución de proyectos de capital productivo colectivo para ocho (8) juntas nuevas y seis (6) juntas objeto de fortalecimiento; el acompañamiento en gobernanza, planeación participativa, asociatividad productiva y comercialización; así como el seguimiento técnico, la medición de resultados, la documentación de casos y el cierre de las intervenciones. Estas obligaciones se encuentran en curso y requieren la participación efectiva de las juntas y la interlocución con sus dignatarios legalmente elegidos.

Durante el plazo de ejecución tuvo lugar el proceso electoral comunal de la vigencia 2026. El artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 establece que las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria eligen sus dignatarios el último domingo del mes de abril y que el período de los elegidos inicia el primero de julio del mismo año; en consecuencia, para la vigencia 2026 la jornada electoral de las JAC se realizó el 26 de abril y el nuevo período comunal comenzó el

1 de julio de 2026. Este calendario legal coincidió con la ejecución del convenio y produjo la renovación de los órganos de dirección y representación de las organizaciones comunales vinculadas al componente.

COPIA CONTROLADA SIG

La transición entre dignatarios salientes y entrantes ha requerido un tiempo adicional para actualizar la interlocución institucional, verificar las personas facultadas para representar a cada junta, socializar y validar con los nuevos órganos de dirección las actividades y compromisos en curso, concertar agendas, ratificar la información de diagnóstico y asegurar la apropiación y continuidad de los proyectos colectivos. A partir del inicio del nuevo período comunal quedó un lapso reducido frente a la fecha de terminación inicialmente pactada, circunstancia que incide directamente en el cronograma operativo del Componente 2.

Por la naturaleza participativa de las actividades, su ejecución adecuada no se agota en la entrega de bienes o recursos, sino que exige concertación, fortalecimiento organizacional, acompañamiento técnico, seguimiento y validación de resultados con las autoridades comunales vigentes. Por ello, se requiere conservar la continuidad del convenio para culminar las obligaciones actualmente en curso, consolidar los procesos con los dignatarios que iniciaron período el 1 de julio de 2026, completar las evidencias y productos pactados y efectuar un cierre técnico, administrativo y financiero verificable, evitando que el cambio de representantes afecte el cumplimiento integral del objeto y la sostenibilidad de las intervenciones.

En consecuencia, se considera necesario y proporcional prorrogar el plazo de ejecución por tres (3) meses y catorce (14) días, contados a partir del 3 de septiembre de 2026 y hasta el 16 de diciembre de 2026. Este término permitirá finalizar las actividades previstas, garantizar la participación de las JAC a través de sus dignatarios actuales y proteger la finalidad pública perseguida con los recursos comprometidos, dentro de la misma vigencia fiscal. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo inicial.

La modificación solicitada es exclusivamente en tiempo: no implica adición de recursos, aumento del valor, incorporación de nuevas actividades, ampliación del alcance ni alteración del objeto convenido. En consecuencia, el valor total se mantiene en TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($387.000.000 COP), con los mismos aportes y condiciones económicas pactadas, y las demás cláusulas permanecen vigentes. El Conveniente deberá ampliar la vigencia de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y de la cláusula decimoquinta del convenio.

CLAUSULAS	
PRORROGA N° 01	DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL Y HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la

	presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.
FIRMAS	
SECRETARIO DE DESPACHO	**SUPERVISOR**
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO	**JULIO CÉSAR OSPINA MARIN**
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EL CONVENIENTE	
BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTES,	
REPRESENTANTE LEGAL	
CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES	
Elaboró/Proyectó	FIRMA
Sebastián Díaz Valencia Abogado Especializado Secretaría Jurídica	